



JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.

Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025

I. ANTECEDENTES

Pese a haberse realizado la entrega del requerimiento para la contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel bajo en Azufre para Uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el ejercicio 2025, en fecha 31 de octubre de 2024, no fue posible la continuidad del proceso de contratación, por el retraso de la aprobación del dictamen al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2025, por parte de la Cámara de Diputados, lo cual se llevó a cabo hasta el día 11 de diciembre de 2024; dicho retraso imposibilitó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitiera la autorización para iniciar contrataciones para el ejercicio 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2024.

Para lo fue necesario llevar a cabo convenio modificatorio, para afrontar los primeros 15 días del ejercicio fiscal 2025, paralelamente se llevó a cabo procedimiento de Licitación Pública Nacional numero LA-50-GYR-050GYR017-N-28-2025, mismo que fue declarado desierto debido a que la propuesta técnica recibida no cumplió con los requerimientos técnicos requeridos, para lo cual se llevaron a cabo los procedimientos de licitación pública nacional números LA-50-GYR-050GYR017-N-68-2025 y LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025, mismos que no se lograron contratar, dado que nuevamente los licitantes participantes no dieron cumplimiento a los requerimientos solicitados.

Dado estos antecedentes y la necesidad inminente de contar con el suministro de diesel, mismo que se utiliza para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Hidalgo, para un desempeño eficiente; de no ser así traerá como consecuencia lo siguiente:

- En caso de agotarse la batería de respaldo que suministran energía a aparatos eléctricos que mantienen insumos de alto costo y equipos que funcionan como soporte de vida, el no contar con diésel impediría el funcionamiento de las plantas de emergencia, lo cual causaría daños irreversibles en la salud de los usuarios.
- Así mismo, de no contar con energía eléctrica y la imposibilidad de utilizar la planta de emergencia, la temperatura en los refrigeradores aumentaría, lo cual causaría que el biológico y medicamentos perdieran su potencia o se desactiven por completo, causando pérdidas económicas importantes, vulnerando la salud de los pacientes y usuarios.
- Se detendría el funcionamiento de aparatos médicos tales como ventiladores pulmonares considerados como soporte de vida para los pacientes, principalmente utilizados en la Unidad de Cuidados Intensivos para Adultos y en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.
- No se contaría con servicio de calderas, lo cual imposibilitaría proporcionar el servicio de regaderas con agua caliente, impidiendo el aseo de los pacientes y lavado de manos, generando posibles focos de infección intrahospitalaria.
- Así mismo, los generadores son responsables del suministro energético para los ascensores, lo cual afectaría significativamente la calidad de atención a los derechohabientes con padecimientos que les dificultan o impiden el uso de escaleras, afectando también en forma directa el desempeño de las actividades del personal adscrito a las Unidades.
- No se contaría con el hidrocarburo necesario para la esterilización de equipo quirúrgico, lo cual imposibilitaría atender cirugías programadas y de urgencia, situación que pondría en riesgo la vida de los pacientes, generando la posibilidad



de cuantiosas demandas, tanto por falta de atención, lo cual también incrementaría el monto por indemnizaciones y posibles pensiones

Por lo antes expuesto y con el objetivo de poder contar con el suministro del diesel, y dado que los tres procesos licitatorios fueron dictaminados como desiertos, fue necesario llevar a cabo adjudicaciones directas con números de procedimientos AA-50-GYR-050GYR017-N-27-2025, AA-50-GYR-050GYR017-N-52-2025 y AA-50-GYR-050GYR017-N-88-2025, a efecto de afrontar las necesidades inmediatas de dicho insumo.

Por lo anterior la Jefatura de Servicios Administrativos solicita la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025, con Fundamento en el Artículo 41 Fracción VII, en el entendido que ya se desarrollaron diversos procedimientos de licitación pública, mismos que fueron dictaminados como desiertos.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 40 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo".

El IMSS requiere del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del régimen obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo", través de un proveedor único.

El monto de la facturación no deberá rebasar el importe máximo del **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- "PROMEDIO DE CONSUMO"**.

Durante la ejecución del contrato éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Para la recepción del diésel no es limitativo, debido a que se establecen como facultados para la recepción del servicio el Técnico, o Jefe de Conservación o Jefe de Servicios Generales o Subdirector Administrativo en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas y/o Administrativas.

Para la partida única Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre, el requerimiento está integrado por los siguientes renglones **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- "PROMEDIO DE CONSUMO"**:

Renglón 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médico Administrativas del **Régimen Obligatorio**

Los montos mínimos y máximos requeridos, para suministrar y transportar el combustible a las diferentes Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario son detallados en el **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A) "PROMEDIO DE CONSUMO"** de la presente.



Los Titulares de las Unidades Médicas y Administrativas a través de sus áreas administradoras de los contratos, serán responsables de establecer mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento del servicio contratado y efectivamente prestado, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que éste designe, podrá realizar supervisiones y verificaciones aleatorias del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades.

APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- "PROMEDIO DE CONSUMO"

PARTIDA ÚNICA: Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo

Renglón 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médico Administrativas del Régimen Obligatorio

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS			
RÉGIMEN OBLIGATORIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	SOBRE PEDIDO	\$7'750,000.00	\$15,500,000.00
H.G.Z. No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. No. 36			
TOTAL		\$7'750,000.00	\$15,500,000.00

NOTAS:

- Las Unidades Médico Administrativas son enunciativas, más no limitativas; pudiendo otorgar el servicio a Unidades nuevas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del contrato.
- Los insumos son susceptibles de adquirir, siendo este aspecto enunciativo, más no limitativo, siempre y cuando éste no rebase en su conjunto el monto máximo del instrumento jurídico.
- Para efectos de facturación, las cantidades de contratación referidas, son enunciativas, pudiendo variar de una unidad a otra sin exceder el importe máximo de la contratación.

III. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Del siguiente día hábil después de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



El contrato será abierto de conformidad con el artículo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 del Reglamento, existiendo un monto mínimo a ejercer y un monto máximo susceptible de ejercer, por lo que se consideran cantidades estimadas (las señaladas en el anexo uno).

Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El oferente adjudicado se obliga a prestar el servicio bajo las siguientes condiciones.

1. El oferente adjudicado suministrará el combustible, en los domicilios de las Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario, de acuerdo a las necesidades de las mismas solicitadas por el Administrador Auxiliar del Contrato.
2. El servicio deberá realizarse los días lunes a sábado, en el horario de 08:00 a 18:00 horas.
3. El proveedor deberá suministrar el combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.
4. El proveedor adjudicado se compromete a realizar la entrega del Diésel bajo en azufre para uso industrial, de acuerdo las cantidades y volumen requerido por el Administrador Auxiliar del Contrato.
5. El oferente se compromete a mostrar lo sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carros cisterna pipas) antes de realizar el suministro del combustible.
6. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo, y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.
7. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa, quienes realicen las maniobras necesarias para llevar a cabo el Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel).
8. El prestador del servicio a quien se le adjudique el contrato, realizará el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), bajo su inmediata dirección y responsabilidad; supervisada en todo momento por la Jefatura de Conservación de la Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa.
9. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial (diésel), de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas, debiendo establecer el calendario con cada unidad y/o a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el **APÉNDICE NO. 2 (DOS) "ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.





Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia. El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Adicional a lo anterior para lo que respecta al suministro de diésel bajo en azufre el IEPS Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, le corresponde de igual manera cubrirlo al Instituto ya que es un impuesto trasladado por el servicio prestado.

PARTIDA ÚNICA: DIÉSEL BAJO EN AZUFRE

Se efectuará de acuerdo al Procedimiento que se detalla a continuación:

Responsable	Número	Actividades
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa	1	Obtiene necesidad de Diésel, verificando el nivel mínimo de seguridad en los tanques de almacenaje.
	2	Elabora memorándum y/o correo electrónico para el reporte de requerimiento de Diésel y lo entrega al área administrativa de la Unidad.
	2.1	Este punto podrá omitirse para aquellas Unidades Médicas y/o Administrativas que no tenga en su estructura la figura del JCU (Jefe de Conservación de la Unidad). Así mismo donde si lo tengan, el JCU podrá realizar el pedido directamente al proveedor vía correo electrónico, si existe la indicación por escrito por parte del director de la unidad, debiendo vigilar el cumplimiento del punto número 3 (tres).
Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa	3	Solicita vía telefónica el volumen de diésel, que indicó la Jefatura de Conservación de la Unidad, registrando en libreta: número de pedido, fecha, hora, y nombre de quien recibió el reporte.
Prestador del Servicio	4	Registra la solicitud de diésel otorgando un número de pedido.
	5	Prepara la carga de diésel de acuerdo a la cantidad solicitada y acude a la Unidad para el suministro.
	6	Muestra los sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carro cisterna pipa) antes de realizar el suministro del combustible.
	6.1	Suministra el Diésel a la Unidad.
	7	A la conclusión del suministro, entrega la factura correspondiente.
Jefatura de Conservación de Unidad o Jefatura de Servicios Generales o Subdirección Administrativa en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas y/o Administrativas y/o Técnico	8	Verifica el volumen recibido por el método de recepción volumétrica.
	9	Recibe factura en original, y verifica que el volumen facturado corresponda a los litros obtenidos por el método de recepción volumétrica.
Jefatura de Conservación de Unidad o Jefatura de Servicios Generales o Subdirección Administrativa en Unidades Médicas, y/o	10	Verifica que la factura contenga los datos correctos, revisa operaciones aritméticas, verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, así



[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



Responsable	Número	Actividades
Administrador en Unidades Médicas y/o Administrativas		como el servicio de transportación, en caso de existir que éste sea el estipulado en el contrato; así mismo plasmará el número de partida presupuestal, unidad de información, centro de costos y gestionará las firmas de autorización correspondientes
	11	A más tardar al día hábil siguiente, realizará el envío de la factura original debidamente requisitada, al Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, quedándose con copia como soporte del suministro.
	12	En caso de encontrar errores en la factura, remitirá el mismo día correo al Administrador Auxiliar del Contrato, indicando las deficiencias detectadas, quedándose con copia como soporte del suministro; por lo cual se generará una nueva factura, la cual recibirá por correo, verificando los datos correctos para su formalización y envío a más tardar al siguiente día hábil.
	13	Archiva copia de factura en orden cronológico y descarga a su control interno.
Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales.	14	Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de Compras.
Persona encargada del servicio	15	Recibe la factura, validando que ésta cuente con los datos correctos y suficientes para el pago, verifica la suficiencia presupuestal y realiza la carga en Módulo de Compras, plasmando en la factura el número de pedido y recepción, y gestiona la firma del Administrador del Contrato.
	16	Devuelve la factura al proveedor para su trámite de pago, generando copia para su control.
Prestador del servicio	17	Recibe original de factura debidamente requisitada por el personal encargado del servicio.
	18	Presenta para su cobro la factura original debidamente requisitada ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con demás documentos estipulados en contrato para trámite de pago.
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.	19	Recepciona original de factura requisitada, gestiona pago sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales.
	20	Entrega al proveedor el contrarecibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento del artículo 26 párrafo sexto de la LAASSP, se realizó la investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la prestación del servicio requerido.

Así mismo se señala que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP se consideraron las siguientes fuentes de información:

1. Consulta en el sistema CompraNet (concluidos)
2. Información obtenida de proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
3. Así como la obtenida a partir de páginas de Internet abierto y por vía telefónica





Misma que se archiva en el expediente de licitación pública inicial en original, en la que se puede corroborar que los precios adjudicados son los más convenientes de adquirir, por lo que asegura las mejores condiciones.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción VII de la LAASSP, y a fin de lograr la contratación del servicio requerido, objeto de la presente, se emitió oficio de referencia Of. N° 138001150900/O.A./108/2025, de fecha 02 de mayo del 2025, a través del sistema ahora denominado Compras MX, en el cual se solicitó a la proveeduría en general, proporcionar una nueva propuesta técnico, legal y económica considerando las mismas condiciones de la convocatoria de licitación pública No. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025, por lo que una vez cumplido el plazo para la recepción de propuestas se recibió lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LICITANTE	PRECIO UNITARIO INTEGRADO (INCLUYE IMPUESTOS INHERENTES)
Única	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025	PETROLÍFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.	\$25.79
		COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	\$26.00

Por lo que, una vez recepcionadas las propuesta, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los articulo 36 y 36 Bis de la LAASSP, y 51 de su Reglamento, numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 2.8. CRITERIO DE EVALUACIÓN, de las Bases de Licitación Pública inicial, se procedió a dar a conocer el resultado de la evaluación técnica emitido bajo la responsabilidad de la Jefatura de Servicios Administrativos, misma que se archiva en el expediente respectivo, conforme al siguiente resultado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA
Única	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025	PETROLÍFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.	SOLVENTE
		COMBUSTIBLES MALDONADO OLVERA, S.A. DE C.V.	NO SOLVENTE

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El monto de la asignación para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025, corresponde a lo siguiente:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oferente asignado: PETROLÍFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LICITANTE	PRECIO UNITARIO INTEGRADO (INCLUYE IMPUESTOS INHERENTES)
Única	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025	PETROLÍFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.	\$25.79

*** En virtud de que los precios se encuentran liberados, por las autoridades competentes en la materia, Los precios unitarios ofertados por los oferentes, no podrán ser superiores al precio promedio del mes inmediato anterior para el Estado de Hidalgo y que publica la Comisión Nacional de Energía.

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS			
RÉGIMEN OBLIGATORIO			
UNIDAD	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	SOBRE PEDIDO	\$7,750,000.00	\$14,874,074.00
H.G.Z. No. 2			
H.G.Z.M.F No. 6			
H.G.Z.M.F No. 8			
H.G.Z. No. 36			
TOTAL		\$7,750,000.00	\$14,874,074.00**

****Se informa que los importes sufrieron decremento, debido a que se requirió parte del presupuesto para diversos procedimientos de adjudicación directa.**

VII. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").



2025
Año de
La Mujer
Indígena



A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal.
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos





presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los **20 (veinte) días naturales** posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

CONCEPTO	CUENTA FINAT	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
Combustibles y Lubrificantes para Maquinaria	51261003	Existencia de un Contrato Formalizado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ○ Numero de proveedor ○ Numero de contrato ○ Numero de ID de pedido-recepción, en su caso ▪ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), positiva y vigente 	Persona administradora del contrato

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia



de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas





posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.



"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

VIII. NOMBRE DEL OFERENTE PROPUESTO Y SUS DATOS GENERALES

R.F.C.	PRINCIPALES DATOS DE EL OFERTANTE
PLO170306G79	
DOMICILIO	Av. Ignacio Morones Prieto No. 14. Interior Loc. 208 Colonia la Huerta, Guadalupe, Nuevo Leon, C.P. 67140
REPRESENTANTE LEGAL	C. Jaime Alfredo Fernández Cruz
OBJETO SOCIAL	a) Comercialización, distribución, almacenamiento y/o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional, según dichos términos se definen en el artículo cuarto de hidrocarburos, previo permiso expedido por la Comisión Nacional de Energía.

IX. FUNDAMENTO LEGAL

Procedimiento de contratación propuesto:

Se propone la contratación a través de un procedimiento de **Adjudicación Directa**.

Fundamento del supuesto de excepción:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 134 Constitucional, artículo 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, **41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y **72 fracción VI** de su Reglamento.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...



VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...

VI.- El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuentra en tales ordenamientos legales para estar en facultades de garantizar el suministro del diesel bajo en azufre (diesel industrial) a las unidades médicas hospitalarias del OOAD Estatal Hidalgo, para que estas a su vez garanticen sus funciones, de atención al derechohabiente.

X. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, Y

La contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025, se propone se realice a través del procedimiento de Adjudicación Directa, misma que justifica bajo el cumplimiento del artículo antes citado y que para tal efecto a continuación se desarrollan los siguientes:

CRITERIOS

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía:

El precio unitario ofertado por parte del Oferente propuesto cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado y garantizan cumplir con las necesidades de las unidades médicas de este OOAD Hidalgo, acreditando fehacientemente el criterio de economía, toda vez que los precios que se pretenden adjudicar son precios aceptables y convenientes para el instituto, lo cual se puede corroborar con la investigación de mercado, así como en la página de la Comisión Nacional de Energía.





Eficacia y Eficiencia:

Siendo el objetivo primordial el asegurar la contratación del **Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el resto del ejercicio 2025**, con la finalidad de prestar el servicio de forma continua y permanente en las Unidades Médicas pertenecientes al instituto que a su vez proporcionan servicios de salud a los derechohabientes.

Así mismo es importante destacar que inicialmente ya se realizaron diversos procedimientos de licitación pública, los cuales resultaron desiertos debido a incumplimientos de los participantes interesados. Por lo que llevar a cabo un nuevo procedimiento licitatorio conllevaría aún más tiempos, en el cual no se podría contar con el servicio de suministro. Afectando con ello principalmente las actividades de las unidades médicas hospitalarias.

Imparcialidad:

Como ya se mencionó anteriormente, inicialmente se llevaron a cabo diversos procedimientos de licitación pública, mismos que fueron convocados en el antes denominado Sistema Integral CompraNet. Convocando a la proveeduría en general a participar, no obstante, dichos procedimientos fueron dictaminados como desiertos, por incumplimiento a los requisitos técnicos, por lo cual fue necesario llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41 fracción VII, mismo que con el objetivo de dar una mayor difusión y alcance se publicó en el sistema ahora denominado Compras MX, para recepcionar las propuestas de la proveeduría que manifestara interés en participar, por lo cual se acredita fehacientemente que en los procedimientos descritos en este párrafo fueron absolutamente imparciales.

Honradez:

Los servidores públicos que intervinieron en el análisis de la información y tomaron la decisión de adjudicar a los oferentes que ofrece las mejores condiciones para el Instituto; tomaron las medidas anti-corrupción correspondientes y se mantuvieron los términos y condiciones de un proceso de licitación pública conforme al artículo 41 fracción VII de la LAASSP.

Transparencia:

En el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado CompraNet cuyo portal es <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, ahora denominado COMPRAS MX con dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dejará constancia en los expedientes de los procedimientos de contratación respectivos, los cuales permiten el libre acceso a la información de manera clara, accesible y completa, para que las personas que hayan presentado cotización tengan acceso a la información relativa a los procedimientos de Licitación Pública y de adjudicación directa, regido por el principio constitucional de máxima publicidad y al Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D I C T A M E N

Conforme a los elementos antes expuestos, esta **Jefatura de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, en su calidad de **área requirente** y en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, **dictamina procedente la excepción a la licitación pública** para efectuar la contratación por adjudicación directa para la contratación del **SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA**



Gobierno de
México

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DE HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.

V. LUGAR Y FECHA DE LA EMISION

Pachuca de Soto Hidalgo, a 09 de mayo del año 2025

**Atentamente
AREA REQUIRENTE**

Mtro. Heliodoro Soto Holguin
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró

Mtra. Norma Molina Nava
Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios

Revisó

D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**